



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E 44991 (543) 2021

1816

ORDINARIO N°: _____/

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Solicita autorización para desarrollar un proceso de votación distinto a la asamblea única, que permita a los trabajadores de empresa "Amaris Consulting SpA", RUT N° 76.877.135-9, votar respecto de la desafiliación de la Caja de Compensación de Asignación Familiar y la afiliación a una nueva.

RESUMEN:

No se observan inconvenientes jurídicos respecto de realizar el procedimiento de votación de afiliación y desafiliación a Cajas de Compensación de Asignación Familiar, vía sistema de votación electrónico desarrollado por la empresa "E-voting Chile SpA", dadas las restricciones impuestas por la autoridad sanitaria y el contexto del actual estado de excepción constitucional por catástrofe y que impiden celebrar una sola asamblea o asambleas parciales de trabajadores, siempre que se respeten las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esta materia.

ANTECEDENTE:

- 1) Instrucciones de 08.07.2021, de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Solicitud de pronunciamiento de Sr. Gabriel Zamora Jorratt, gerente de Recursos Humanos de empresa "Las Dalias Alimentación S.A." de 29.03.2021.

SANTIAGO,

12 JUL 2021

DE: JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL

**A: SR. GABRIEL ZAMORA JORRATT
REPRESENTANTE LEGAL**

“AMARIS CONSULTING SpA” RUT N° 76.877.135-9
Agustinas N°833, SANTIAGO

Mediante solicitud de ANT. 2) se ha requerido a este Servicio un pronunciamiento que se refiera a la autorización para desarrollar un proceso de votación, distinto a la asamblea única, que permita a los trabajadores de la empresa, votar respecto a la afiliación o desafiliación de la Caja de Compensación de Asignación Familiar, y la eventual incorporación a una nueva.

Agrega que, dada la situación actual de pandemia por el virus Covid-19, y con el fin de resguardar la salud de sus trabajadores, se hace necesaria la autorización a desarrollar la votación antes señalada mediante el sistema de votación electrónica suministrado por la empresa “E-voting Chile SpA”, el que ya recibió la aprobación por parte de la Dirección del Trabajo en virtud de Dictamen N° 4969/79 de 05.10.2016.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. que la Ley N°18.833, que establece el Estatuto General de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, publicada en el Diario Oficial de 26 de septiembre de 1989, en el inciso 2° del artículo 13, dispone: *“La afiliación de los trabajadores se regirá por las normas de artículo 11.”*

Por su parte, el referido artículo 11 de la misma ley, establece: *“El acuerdo de los trabajadores para afiliarse a una Caja de Compensación en formación será adoptado por la mayoría absoluta del total de los trabajadores de cada entidad empleadora o establecimiento, en asamblea especialmente convocada al efecto. Si las características de la entidad empleadora o establecimiento no permitieren realizar una sola asamblea, el acuerdo de los trabajadores se obtendrá en asambleas parciales por sectores de ellos o mediante otros procedimientos que determine la Dirección del Trabajo, que aseguren la expresión de la voluntad de los trabajadores. Para determinar si se ha producido el acuerdo de los trabajadores deberán sumarse los resultados obtenidos de la consulta a los diversos sectores de la entidad empleadora o establecimiento”.*

En cada asamblea deberá actuar un ministro de fe que podrá ser un inspector del trabajo, un notario público o un funcionario de la administración civil del Estado designado por la Dirección del Trabajo. En las entidades empleadoras que tengan menos de veinticinco trabajadores podrá actuar como ministro de fe el empleador o su representante.

Sin perjuicio de la facultad que confiere a la Dirección del Trabajo el inciso 1° del presente artículo, el reglamento establecerá las normas relativas a la convocatoria y funcionamiento de las asambleas de trabajadores”.

Del tenor de la norma citada, se desprende que la Dirección del Trabajo tiene la facultad legal de determinar el procedimiento a seguir en caso de impedimento de realizar una sola asamblea especialmente convocada al efecto de votar la afiliación a una Caja de Compensación, asunto que se verifica en esta oportunidad, dadas las restricciones dispuestas por la autoridad sanitaria, y el deber que recae sobre el empleador de proteger la vida y salud de los trabajadores a través de la adopción de medidas necesarias y eficaces, tal como establece el inciso 1° del artículo 184 del Código del Trabajo, en relación con el estado de excepción

constitucional por catástrofe prorrogado por el Decreto N°153 de 25.06.2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que afecta a todo el territorio nacional debido a la pandemia mundial por virus Covid-19.

A su vez, efectivamente la jurisprudencia de este Servicio, en Dictamen N° 4969/79 de 05.10.2016, expresó su conformidad con el sistema de votación electrónico proporcionado por la empresa "E-voting Chile SpA", para efectuar un procedimiento eleccionario similar, señalando: *"Ahora bien, de acuerdo a los antecedentes proporcionados sobre el particular, especialmente la descripción del sistema propuesto que se acompaña y nuestra jurisprudencia institucional vigente que mediante Dictamen N°3362/53 de 06.09.16 permitió el uso de un sistema electrónico en votaciones sindicales, el suscrito no observa inconvenientes jurídicos para su utilización por parte de aquellas entidades empleadoras que así lo soliciten a esta Dirección, atendidas las particularidades que le impidan practicar las votaciones de que se trata en una sola asamblea, sin perjuicio de las observaciones posteriores que este Servicio pudiere efectuar a dicho sistema en uso de sus facultades."*

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones formuladas, disposiciones legales citadas y jurisprudencia administrativa invocada, cumplo con informar a usted que:

No se observan inconvenientes jurídicos respecto de realizar el procedimiento de votación de afiliación y desafiliación a Cajas de Compensación de Asignación Familiar, vía sistema de votación electrónico desarrollado por la empresa "E-voting Chile SpA", dadas las restricciones impuestas por la autoridad, sanitaria y el contexto del actual estado de excepción constitucional por catástrofe y que impiden celebrar una sola asamblea o asambleas parciales de trabajadores, siempre que se respeten las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esta materia.

Saluda atentamente a Ud.,




JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO


ISP/AMF
Distribución:
Jurídico
- Partes